

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

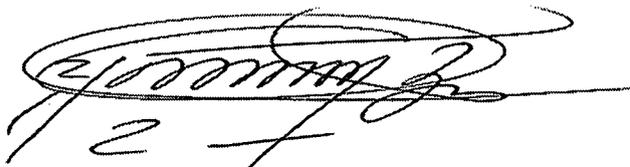
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Andrés Urrea Villanueva
Radicación : 2022-00356-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía instaurada por Banco Davivienda S.A., mediante apoderado judicial contra Andrés Urrea Villanueva, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión del numeral Segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora María Alejandra Rodríguez Rodríguez, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE

FECHA: 18 de noviembre de 2022

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Dora Luz Sierra Manrique
Radicación : 2022-00326-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 65** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **21/11/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza